

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo ibidem establece que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad tiene, entre otras, la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

Que mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 se delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, se encuentra identificada con el NIT 900.197.851-1, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en el municipio de Valledupar, departamento de Cesar, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar, mediante Resolución No. 2613 del 12 de octubre de 2018.

Que la representante legal de la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC Online 1652 del 13 de junio de 2024, solicitó licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

Que de conformidad con la documentación que reposa en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se evidencia la siguiente trazabilidad del trámite:

Modalidad	INTERNADO
Tipo de licencia	INICIAL
13/06/2024	Solicitud trámite licencia de funcionamiento radicado 1652
19/06/2024	Oficina de Aseguramiento a la Calidad solicita a la entidad documentos del componente administrativo - talento humano.
02/07/2024	Oficina de Aseguramiento a la Calidad remite la primera Retroalimentación no cumple ningún componente.
22/07/2024	Entidad solicita asistencia técnica
25/07/2024	Oficina de Aseguramiento a la Calidad programa asistencia técnica.
26/07/2024	Realización asistencia técnica en los componentes: Legal, financiero, técnico: PAI y administrativo: Talento Humano.
09/08/2024	Entidad remite documentos componentes: Legal, financiero, PAI y talento humano.
23/08/2024	Oficina de Aseguramiento a la Calidad remite a la entidad observaciones de los componentes y se aclara a la entidad que los mismos no son subsanables
05/09/2024	Concepto de negación e instrumento componente financiero
06/09/2024	Concepto de negación e instrumento componente Propuesta de Implementación y Cualificación - PIYC
09/09/2024	Concepto de negación e instrumento componente Nutrición
10/09/2024	Concepto de negación e instrumento componente administrativo talento humano
30/09/2024	Concepto de negación e instrumento componente legal
30/09/2024	Concepto de negación e instrumento componente administrativo infraestructura

Que la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, durante el trámite no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos por componente, así:

Que mediante concepto de fecha 05 de septiembre de 2024, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente financiero** manifestó:

*"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **Fundación Fuente de Vida** para operar la modalidad **Externado Media Jornada**, con radicado OAC Online 1652 para la atención de "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", En la sede operativa de la Carrera 11 No. 3-13 Barrio 7 de Julio, municipio de La Paz, departamento del Cesar, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos financieros establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento a la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del Componente Financiero, por lo tanto, el mismo **NO CUMPLE** y se emite concepto **DESAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian a continuación:*

- No cuenta con el cumplimiento de sus compromisos fiscales, toda vez que, no aportó la declaración del Impuesto de Industria y Comercio junto con el soporte de pago.*

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

- No aportó los libros auxiliares que refleje las partidas de los bienes que pretenda afectar para la prestación del servicio.
- No aportó los documentos que indican que el profesional que ejerce el cargo como auditor externo es contador público titulado.

Que mediante concepto de fecha 06 de septiembre de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente técnico (Propuesta de Implementación y Cualificación)** señaló:

"En el marco de solicitud de Licencia de Funcionamiento inicial de la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** para la modalidad Externado Media Jornada, en la sede operativa ubicada en la Carrera 11 No. 3-13 Barrio 7 de Julio en la Paz Cesar, le informo que una vez efectuada la verificación de los requisitos técnicos (PIYC), se estableció que la entidad **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

A continuación, se relacionan los aspectos que la entidad no cumplió:

- Portada:**

- Es necesario únicamente dejar una sola dirección de la sede operativa, ya que teniendo en cuenta la modalidad solicitada esta no puede tener dos sedes operativas.

PORTADA

REGIONAL MODALIDAD O SERVICIO	CESAR POBLACIÓN	OPERADOR MUNICIPIO	FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA
EXTERNADO MEDIA JORNADA	Niños, Niños y Adolescentes De 6 A 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos		Dirección Sede Administrativa - Sede Operativa
		Valledupar (Cesar)	Sede Administrativa Carrera 15 No. 1301 - 15 (Cerro de corripio) (Valledupar)
		La Paz (Cesar)	Sede Operativa Carrera 10 a 11 No. 3 - 13 Barrio 7 de Julio (La Paz)
			Sede Operativa Carrera 11 No. 3 - 13 Barrio 7 de julio (La Paz)

- Propuesta de implementación:**

- En la celda de contextualización se sugiere ampliar el diagnóstico, la descripción, análisis y **argumentación del problema**; se puede incluir información relevante cualitativa y cuantitativa, de la problemática.
- De acuerdo con los cambios esperados que se tengan como objetivo, se debe indicar como lo van a realizar de acuerdo con la experticia como entidad y teniendo en cuenta la población (acciones, metodologías, etc.) pero deben ser coherentes y se debe entender a qué acciones van dirigidas.
- Lo anterior ya que están planteando en la última celda varias acciones y metodologías, pero no es claro a qué cambio o resultado va dirigido.
- Es necesario incluir atenciones desde el enfoque diferencial: Etnia, Género, discapacidad.

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

- Se sugiere tener en cuenta las características de la modalidad solicitada conforme al Manual Operativo vigente.

*En consideración de lo anterior se emite el concepto de **NEGACIÓN** del componente Técnico **PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y CUALIFICACIÓN - PIYC** dentro del proceso de solicitud de licencia de funcionamiento inicial”.*

Que mediante concepto de fecha 09 de septiembre de 2024, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente técnico de nutrición y alimentación** indicó:

*“Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **Fundación Fuente de Vida** para operar la modalidad **Externado Media Jornada**, con radicado OAC Online 1652 para la atención de “Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”, En la sede operativa de la Carrera 11 No. 3-13 Barrio 7 de Julio, municipio de La Paz, departamento del Cesar, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos técnicos - nutrición establecidos en la normativa vigente, por parte del profesional de la oficina de Aseguramiento a la Calidad, se establece que no se encuentran cumplidos la totalidad de los aspectos del componente, por lo tanto, el mismo **NO CUMPLE** y se emite concepto **DESFAVORABLE**, por las situaciones que se enuncian a continuación:*

Documentos asociados a la minuta patrón:

- *El documento análisis del contenido nutricional no mostró el porcentaje de cubrimiento de la totalidad de menús acorde a lo establecido en la guía para la metrología vigente.*
- *No se siguieron las instrucciones de diligenciamiento del documento lista de intercambios.*
- *Los documentos ciclo de menús, análisis del contenido nutricional, lista de intercambios y guía de preparaciones no fueron diligenciados de acuerdo con la actualización de los lineamientos de programación vigente.*

Plan de saneamiento básico:

- *El programa de control de plagas no incluyó lo referente a las acciones correctivas.*
- *El programa de disposición de residuos sólidos y líquidos no incluyó el procedimiento de gestión de residuos líquidos.*
- *El programa de agua segura no indicaba procedimiento de lavado de tanque.*
- *El programa de limpieza y desinfección no contenía marco teórico según lo establece la guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF vigente.*

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No.4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

Documentación metrológica de los equipos.

- Los certificados de calibración presentados no cumplieron con los requisitos estipulados en la guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF para los siguientes equipos:
 - Balanza para pesar alimentos.
 - Termómetros para temperaturas frías y calientes.
 - Tallímetro.

Que mediante concepto de fecha 12 de septiembre de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente administrativo respecto al talento humano** manifestó:

"Dentro del trámite de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento inicial de la entidad la **Fundación Fuente de Vida** para operar la modalidad de **Externado Media Jornada**, población **Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**, en la sede operativa **Carrera 11 No. 3-13 Barrio 7 de Julio, municipio de La Paz, departamento del Cesar**, radicado OAC ONLINE 1652.

Indico que, una vez verificados los documentos, se estableció que la entidad **NO CUMPLE** con los requisitos del talento humano (perfiles, cargos, manual de funciones, plan de selección, inducción formación y capacitación, listado de talento humano), señalados en el Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de niños, niñas y adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Versión 2 del 8 de julio de 2022, así:

1. **Talento humano: No Cumple**
2. **Plan de Selección: No Cumple**
3. **Plan de Inducción: No Cumple**
4. **Plan de Capacitación: No Cumple**
5. **Manual de Funciones: No Cumple"**

Que el análisis efectuado por la profesional del componente técnico administrativo talento humano, según anexo que reposa en el archivo documental del trámite, se detalla así:

ITEM	TALENTO HUMANO	TIEMPO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	FECHA EXPEDICIÓN	PROFESION	OBSERVACIONES
1	COORDINADOR	MT X 100	YASMIN ROCIO BOLAÑOS DURAN	49776036	03/11/1993	BACTERIÓLOGA	CUMPLE
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MT X 100	MARÍA FERNANDA VEGA IMITOLA	1065834943	7/09/2015	TÉCNICO EN GESTIÓN EMPRESARIAL	CUMPLE
3	PSICOLOGO	MT X 50	YOLI FAIZULE PERDOMO MARULANDA	49782879	4/09/1995	PSICÓLOGA	Anexar acta de grado Anexar Rethus
4	T. SOCIAL O PROF. EN DESARROLLO FAMILIAR /	MT X 50	LORENA INES LÓPEZ RODRÍGUEZ	1062399719	26/01/2010	TRABAJADORA SOCIAL	CUMPLE

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

5	NUTRICIONISTA DIETISTA	MT X 50	YESENIA MARIA ARRIETA MARTINEZ	55247448	13/11/2002	NUTRICIONISTA	CUMPLE
6	PROFESIONAL DE AREA	MT X 50	CINDY PATRICIA REINA LOZANO	1065594788	27/06/2006	SOCIÓLOGA	CUMPLE
7	GESTOR DE CASO	MT X 50	YULIANA INES GUEVARA ARAUJO	1067810959	19/07/2007	TRABAJADORA SOCIAL	CUMPLE
8	FORMADOR DIURNO	MT X 50	LAURA LILA LÓPEZ FERNÁNDEZ	36516586	20/06/1994	BACHILLER ACADEMICO	CUMPLE
9	SERVICIOS GENERALES	MT X UNIDAD	LUCENY ELENA PEÑARANDA MONTERO	49716759	26/01/2001	BACHILLER ACADEMICO	CUMPLE
10	COCINERO	2 MT X 50	MILADYS CLARO DURAN	49716716	25/01/2001	BACHILLER ACADEMICO	CUMPLE
11			ROSA ELENA VASQUEZ MOLINA	49719240	27/07/2001	BACHILLER TÉCNICO COMERCIAL	Anexar curso o certificado de manipulación de alimentos Vigente

Matriz de talento humano NO CUMPLE

- No se evidencia la documentación requerida para la totalidad de los perfiles
- Se encuentran las hojas de vida de **Besaída Prens** y **Maria Rojas**, las cuales no se evalúan teniendo en cuenta que no se relacionan en la matriz enviada.

Plan de selección: NO CUMPLE

- No se identifica el paso a paso para la selección
- Debe quedar explícita la verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

Plan de Inducción y capacitación del talento humano: NO CUMPLE

- Se debe incluir los lineamientos técnicos, manual operativo, minuta contractual y la Propuesta de Implementación y cualificación.
- Es importante se incluya las temáticas que menciona la Guía de orientación de prevención de situaciones de riesgos.

Manual de Funciones: NO CUMPLE

A nivel general:

- Se reitera: **Eliminar la palabra BENEFICIARIOS/BENEFICIARIAS: No** se deben referir en término de la palabra beneficiarios, sino a usuarios, lo anterior teniendo en cuenta, que con el fin de garantizar los conceptos incorporados en las herramientas, formatos y/o plataformas tecnológicas y demás documentos que el ICBF defina para la recolección de información misional, especialmente donde se haga mención del concepto "**Usuarios**", de conformidad con los estándares y/o lineamientos definidos por la Entidad, y en correspondencia con lo establecido en el documento anexo "**Identificación y actualización de necesidades y expectativas de las partes interesadas**" (PDF A1.P21.DE) en el marco del Sistema Integrado de Gestión; requerimos a todas las direcciones misionales, grupos internos de trabajo y dependencias, modifiquen el concepto "**Beneficiario(s)**"

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

por "**Usuario(s)**". Se continúa identificando el termino en los perfiles psicólogo, trabajador social y nutricionista.

- Se solicita eliminar del contenido del manual: FUNCIONES DEL AUXILIAR DE ENFERMERIA y FUNCIONES DEL AUXILIAR DE APOYO.

Que mediante concepto de fecha 30 de septiembre de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente legal** manifestó:

"Dentro del proceso de solicitud de la licencia de funcionamiento de la entidad denominada **FUNDACION FUENTE DE VIDA**, para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA, cuya población beneficiaria corresponde a Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", ubicada en la sede operativa de la Carrera 11 No. 3-13 Barrio 7 de julio, municipio de La Paz, departamento de Cesar, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente se estableció que **NO CUMPLE** con el Componente Legal para otorgar licencia de funcionamiento inicial, teniendo en cuenta que no aprobó la totalidad de los requisitos exigidos por la Resolución 3899 de 2010 (ver cuadro anexo).

Resultado del análisis	Cumple	No cumple
Debe aportar certificado de representación legal vigente expedido por autoridad competente.		X
Atendiendo los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas, los antecedentes del listado de talento humano y de los órganos de administración no se verificaron , por cuanto no cumplió con la totalidad de los requisitos por componente en especial lo concerniente al componente administrativo de talento humano.		X

Por tal razón emito **CONCEPTO PROFESIONAL de NEGACIÓN**".

Que mediante concepto de fecha 30 de septiembre de 2024, la profesional designada para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del **componente administrativo respecto a la infraestructura** manifestó:

"Dentro del proceso de otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial para la entidad **Fundación Fuente de Vida** para operar la modalidad **Externado Media Jornada**, con radicado OAC Online 1652 para la atención de "Niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos", En la sede operativa de la Carrera 11 No. 3-13 Barrio 7 de Julio, municipio de La Paz, departamento del Cesar.

Informo que teniendo en cuenta, que la entidad no cumplió ninguno de los componentes, no se realizó visita a la infraestructura, por lo anterior, se establece que **NO CUMPLE** con los requisitos establecidos con la **infraestructura y dotación de botiquín**, señalados en el Manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2.

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

*En consideración de lo anterior, se emite concepto de **NEGACIÓN** para la solicitud del trámite de licencia de funcionamiento inicial”.*

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos de los componentes legal, financiero, técnicos (PIYC - Nutrición) y administrativo (talento humano e infraestructura), no es procedente el otorgamiento de la licencia inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución No. 3899 de 2010 a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA** para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar. Lo anterior, sin perjuicio de que la solicitud pueda ser presentada nuevamente con el lleno de los requisitos legales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, identificada con el NIT 900.197.851-1, para desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, en la sede operativa ubicada en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

ARTÍCULO SEGUNDO. ADVERTIR a la **FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA**, que desarrollar la modalidad **EXTERNADO MEDIA JORNADA** en población niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar, sin licencia de funcionamiento dará lugar a las sanciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar Electrónicamente el presente acto administrativo a la señora Yanires Bolaños Duran, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.793.398, en su calidad de representante legal de la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA, con NIT. 900.197.851-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado¹ fundacionfuentedevida20@gmail.com

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física carrera 19 No. 8-15 Barrio Los Cortijos del municipio de Valledupar departamento de Cesar.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Contra de esta decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

¹ Correo electrónico autorizado en el trámite de licencia de funcionamiento radicado 1639

² Dirección física tomada de la solicitud de licencia de funcionamiento radicado 1639

RESOLUCIÓN No. 4714 del 8 de Octubre de 2024

Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **8** de Octubre de 2024



JEASON ARZEL COSSIO IBÁRGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Revisó	Diana Carolina Medina Peña	Líder Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina Aseguramiento a la Calidad	<i>amp</i>
Proyectó	Sonia Rocio Romero González	Abogada – Contratista – Oficina Aseguramiento a la Calidad	SRG

PUBLICO

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 8 de octubre de 2024 11:23 a. m.
Para: fundacionfuentevida20
CC: Nury Emilce Rey Pardo
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 4714 de 2024

Señora
YANERIS BOLAÑOS DURAN
Representante Legal
FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 4714 de fecha 08 de octubre de 2024.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por la representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization

FUNDACION FUENTE DE VIDA
CONSTRUYENDO SUEÑOS
NIT 900.197.851-1



Valledupar, 8 de octubre de 2024

Señores:
ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Sede Nacional

Yo, **YANIREB BOLAÑOS DURAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° 49.793.398 de Valledupar, en mi calidad de representante legal de la **Fundación Fuente de Vida**, con NIT: 900197851, Autorizo notificación electronica de la resolución N° 4714 de fecha 08 de octubre de 2024.

YANIREB BOLAÑOS D.
YANIREB BOLAÑOS DURAN
c.c. 49.793.398 de Valledupar
Representante Legal

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
 Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2024 8:49 a. m.
 Para: 'fundacionfuentevida20'
 CC: Diana Carolina Medina Pena; Heliana Mabel Espinosa Montilla; Angelica Maria Zambrano Roberto; Nury Emilce Rey Pardo
 Asunto: Notificación electrónica Resolución 4714 de 2024 - Fundación Fuente de Vida
 Datos adjuntos: autorización notificación.pdf; 4714 - Niega Licencia Funcionamiento Inicial Fundación Fuente de Vida.pdf

Señora
YANIREZ BOLAÑOS DURAN
 Representante Legal
FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 4714 de 08 de octubre de 2024**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar"*, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
 Contratista
 Oficina de Aseguramiento a la Calidad
 Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
 ICBF Sede de la Dirección General
 Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
 Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlos totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlos, reproducirlos o utilizarlos. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: FUNDACION FUENTE DE VIDA <fundacionfuentedevida20@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 9 de octubre de 2024 3:31 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Asunto: Re: Notificación electrónica Resolución 4714 de 2024 - Fundación Fuente de Vida

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buenas tardes:

En mi calidad de representante legal, bajo notificación de la Resolución No. 4714 de 08 de octubre de 2024, manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.

Atentamente:

YANIRIS BOLAÑOS DURAN
Representante legal
Fundación Fuente de Vida
Cel. 317 584 07 33

El mié, 9 oct 2024 a la(s) 8:49 a.m., Sonia Rocio Romero Gonzalez (Sonia.RomeroG@icbf.gov.co) escribió:

Señora
YANIREB BOLAÑOS DURAN
Representante Legal
FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 4714 de 08 de octubre de 2024, que se adjunta a la presente comunicación, "Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar", haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,
[cid:image001.png@01DB1A28.13726640]

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 4714 de 08 de octubre de 2024

FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA

En Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 4714 de 08 de octubre de 2024** “*Por medio de la cual se niega el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial a la FUNDACIÓN FUENTE DE VIDA para desarrollar la modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA en población de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en el municipio de La Paz, departamento de Cesar*”, fue notificado electrónicamente el día 09 de octubre de 2024, fecha para la cual la representante legal manifestó su decisión de renunciar a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día 10 de octubre de 2024.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Diana Carolina Medina Peña – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080